



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Resolución de Alcaldía N° 054-2021-MDA/A

Ananea, 25 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

VISTOS:

Informe N° 001-2021- CODISEC-ANANEA, de fecha 25 de febrero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ananea, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que “Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo 85° de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en Materia y seguridad Ciudadana precisa como función de estas, establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana con la participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley 27933 – Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011 – 2014 – IN, es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del Sector Público y Sector Privado que forman parte del SINASEC a nivel Distrital Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, el Decreto Legislativo N° 11-2014-IN. Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2003-IN, establecen la conformación de los Comités de Seguridad Ciudadana, el cual se da para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones, las que contara con secretarías técnicas de conformidad con las disposiciones específicas señaladas por la CONASEC;

Que, según lo establece en la Ley N° 27933 - “Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana” en su artículo 13° prescribe que los comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que, según lo establecido en el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana establece, que la secretaria Técnica es un Órgano Técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programadas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel Distrital. La secretaria técnica de los CODISEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Distritales, a la que haga Asus veces, El cargo es indelegable, bajo responsabilidad del cumplimiento de sus funciones detalladas en dicho artículo;

Que, mediante el Informe N° 001-2021-CODISEC-ANANEA, de fecha 25 de febrero del 2021, emitido por el Prof. Justo Ccama Huarilloclla en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo al presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC ANANEA-2021, según Acta de Instalación y Juramentación de Integrantes de CODISEC ANANEA - 2021, de fecha 29 de enero del 2021, al Tec. Leonardo Huanca Mamani en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, mediante el Proveído N° 842-2021-MDA/GM, de fecha 25 de febrero del 2021, emitido por el, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, dispone la emisión de acto Resolutivo de Reconocimiento al presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC ANANEA-2021;

P á g . 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27933 - Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN; y contando con visto bueno de Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Tec. LEONARDO HUANCA MAMANI Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea, identificado con DNI N° 02548903, como **PRESIDENTE** del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Ananea para el año fiscal 2021, para el eficaz cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 25° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. D.S. N° 011-2014 IN.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaria General, cumpla con notificar con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad, para los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal.
 - SBDHIS.
 - DESIGNADO.
 - UTI.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Luz Diana Lope Lope
CAP 4142
SECRETARIA GENERAL

